

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Efectividad de Garantía Real Hipoteca de Menor Cuantía.
Demandante	Abelardo Zuluaga Martínez
Demandado	Juan Manuel Arcila García
Radicado	05001 40 03 028 2020-00535 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega inscripción embargo, requiere parte actora.

Alléguese al proceso la constancia de inscripción del embargo del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5258949 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte. No obstante, previo a decidir sobre su secuestro, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que allegue el certificado actualizado de tradición y libertad de dicho bien, para constatar que el registro se haya efectuado en debida forma y para verificar la existencia de acreedores hipotecarios.

Adicionalmente, procederá con la notificación del demandado Juan Manuel Gómez Arcila.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**bbfcb08cc2a6a131048ef6b97009dd5aa2a09cd98f9355d3c54819fae9b1eb
e4**

Documento generado en 04/02/2021 10:43:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>